HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación**, le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el punto de acuerdo denominado "Exhorto", presentado por la **C. Diputada Alma Marina Vitela Rodríguez,** integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por la **fracción I del artículo 93, y los artículos 145, 183, 184, 186, 187, 188 y 189 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango,** nos permitimos presentar a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, con base en los siguientes antecedentes y las consideraciones que motivan la aprobación de la misma.

A N T E C E D E N T E S

Con fecha del 31 de enero de 2017, fue turnado el punto de acuerdo denominado "Exhorto", presentado por la C. Diputada que se menciona en el proemio del presente dictamen.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Los suscritos integrantes de esta Comisión, damos cuenta de que la misma tiene por objeto exhortar al H. Congreso de la Unión para que "BUSQUE IMPLEMENTAR LEGISLACIÓN APLICABLE, PARA PREVENIR, CONTROLAR Y

SANCIONAR LA PROBLEMÁTICA EN MATERIA DE CIBERNÉTICA Y USO DE INTERNET".

SEGUNDO.- Durante la Sesión Ordinaria del 31 de enero de 2017, la autora de este punto de acuerdo destacó la necesidad de implementar acciones legislativas combatir la problemática que acontece en materia informática, al mencionar que:

"LOS MULTICITADOS HECHOS LAMENTABLES QUE HAN OCURRIDO EN NUESTRO MÉXICO, EN RELACIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, HAN LACERADO LA INTEGRIDAD HUMANA DE LA CIUDADANÍA, PERO A TRAVÉS DE ESOS ACONTECIMIENTOS, NOS HAN HECHO REFLEXIONAR ACERCA DE LAS NECESIDADES EN MATERIA LEGISLATIVA APLICABLE QUE SE DEBE DE IMPLEMENTAR PARA SATISFACER EL BIEN COMÚN DE UNA SOCIEDAD, DE UNA SOCIEDAD SUSTENTABLE, EN REITERADAS OCASIONES HEMOS SIDO OBJETOS DE INFORMACIÓN QUE HAN INVOLUCRADO AL MEDIO DE INTERNET COMO FOCO DE MATERIA PARA REALIZAR, PARA LA REALIZACIÓN DE ALGUNOS DELITOS, LOS LLAMADOS DELITOS CIBERNÉTICOS, EN LOS QUE COMO PUNTO ENTRE EL USO DE PERSONAS DISPOSITIVO ELECTRÓNICO E INTERNET, PERSONA HA SIDO EL MEDIO POR EL CUAL SE REALIZAN EPISODIOS EN LOS QUE SE DESTACA LA MOTIVACIÓN A LLEVAR A CABO ACTOS DE VIOLENCIA PARA AFECTAR UN GRUPO SOCIAL O LA INTEGRIDAD FÍSICA INDIVIDUAL, COMO LA INCITACIÓN AL SUICIDIO, ADEMÁS DE DIFUNDIR INFORMACIÓN INADECUADA PARA LOS SECTORES NO CORRESPONDIENTES A LA EDAD Y GÉNERO COMO SON LA PORNOGRAFÍA INFANTIL, O DIFUSIÓN DE VÍDEOS CON ALTO GRADO DE VIOLENCIA, LA TRATA DE PERSONAS, ACCIONES FRAUDULENTAS Y EL ROBO DE IDENTIDAD; EL MANEJO DE INTERNET HA PROVOCADO QUE TODOS LOS ÁMBITOS JURÍDICOS, CULTURAL, SOCIAL, SE HAYAN VISTO AFECTADOS EL DERECHO QUE POR AÑOS, CUANDO MENOS EN MÉXICO,

HABÍA TENIDO POCOS CAMBIOS, SE HA CONVULSIONADO IGUAL QUE OTROS ÁMBITOS"

Asimismo, describe el tipo penal de los delitos informáticos y su incremento en México, así como la necesidad de plasmarlos en una ley o legislación especial:

"ES IMPORTANTE PRECISAR QUE EL DELITO INFORMÁTICO IMPLICA ACTIVIDADES CRIMINALES QUE EN UN PRIMER MOMENTO LOS PAÍSES HAN TRATADO DE ENCUADRAR EN FIGURAS TÍPICAS DE CARÁCTER TRADICIONAL TALES COMO ROBOS O HURTOS O FRAUDES, FALSIFICACIONES, PERJUICIOS, ESTAFA, SABOTAJE, ETCÉTERA; SIN EMBARGO, DEBE DESTACARSE QUE EL USO DE LAS TÉCNICAS INFORMÁTICAS HA CREADO NUEVAS POSIBILIDADES DEL USO INDEBIDO DE LAS COMPUTADORAS, LO QUE HA PROPICIADO A SU VEZ LA NECESIDAD DE REGULACIÓN POR PARTE DEL DERECHO; EN MATERIA INTERNACIONAL SE CONSIDERA QUE NO EXISTE UNA DEFINICIÓN PROPIA DEL DELITO INFORMÁTICO, SIN EMBARGO, MUCHOS HAN SIDO LOS ESFUERZOS DE EXPERTOS QUE SE HAN OCUPADO DEL TEMA Y AÚN CUANDO NO EXISTE UNA DEFINICIÓN DE CARÁCTER UNIVERSAL, SE HAN FORMULADO CONCEPTOS FUNCIONALES ATENDIENDO A REALIDADES NACIONALES CONCRETAS, CUALQUIER ACCIÓN ILEGAL EN QUE UNA COMPUTADORA ES HERRAMIENTA U OBJETO DEL DELITO, CUALQUIER INCIDENTE ASOCIADO CON TECNOLOGÍA DE CÓMPUTO EN QUE UNA VÍCTIMA SUFRE O PUEDE SUFRIR PERDIDA Y UNA INTROMISIÓN INTERNACIONAL, INTENCIONAL PROPICIANDO O PUDIENDO PROPICIAR UNA GANANCIA; POR OTRA PARTE, DEBE MENCIONARSE QUE SE HAN FORMULADO DIFERENTES DENOMINACIONES PARA INCIDIR PARA INDICAR LAS CONDUCTAS ILÍCITAS EN LAS QUE SE USA LA COMPUTADORA TALES COMO DELITOS INFORMÁTICOS, DELITOS ELECTRÓNICOS, DELITOS RELACIONADOS CON LAS COMPUTADORAS, CRÍMENES POR COMPUTADORA, DELINCUENCIA

RELACIONADA CON EL ORDENADOR, ES EVIDENTE QUE EL OBJETO DE ESTOS, DE TODOS, LOS QUE, EL OBJETO DE TODOS LOS ESTUDIOS ES LA REGULACIÓN PENAL Y CIVIL DE AQUELLAS ACTITUDES ANTIJURÍDICAS ESTIMADAS GRAVES COMO ÚLTIMO RECURSO PARA EVITAR SU IMPUNIDAD OTRO DE LOS PUNTOS A CONSIDERAR SON LAS CONDUCTAS QUE SI BIEN NO ESTÁN MOMENTO, AL MOMENTO CONSIDERADAS COMO DELITO SI SE OBSERVA EL INCREMENTO COMO MEDIOS DE PREPARACIÓN PARA LA COMISIÓN DE ALGUNOS DE LOS DELITOS RELACIONADOS COMO SE OBSERVA EL ACERCAMIENTO A TRAVÉS DE LAS REDES SOCIALES QUE REALIZAN ADULTOS CON MENORES DE EDAD, SIMULANDO SU VEZ SER MENOR DE EDAD, QUIENES AL GANARSE LA CONFIANZA DE LOS MENORES GENERAN ACCIONES COMO EL ENVÍO DE IMÁGENES CON POCA O NADA DE ROPA, EN ESTIMULACIONES SEXUALES U OTRAS DE ESE TIPO CON LAS QUE POSTERIORMENTE LOS EXTORSIONAN O PRESIONAN PARA QUE EL CONTACTO SE REALICE DE MANERA PRESENCIAL ABUSANDO DE ELLOS O INCLUSO LLEGANDO AL ASESINATO, POR LO QUE ES INDISPENSABLE TIPIFICAR LAS CONDUCTAS COMO DELITO Y QUE CON ELLO LA AUTORIDAD PUEDE INTERVENIR ANTES DE QUE SE DE UNA SITUACIÓN GRAVE".

En ese sentido, la autora propone la aprobación del punto de acuerdo en los siguientes términos:

ÚNICO.- ESTA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, HACE UN RESPETUOSO Y ATENTO EXHORTO AL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA QUE BUSQUE IMPLEMENTAR LEGISLACIÓN APLICABLE, PARA PREVENIR, CONTROLAR Y SANCIONAR LA PROBLAMÁTICA EN MATERIA DE CIBERNÉTICA Y USO DE INTERNET.

TERCERO.- Esta Dictaminadora considera prudente mencionar, que el Código Penal Federal vigente contempla todo un Titulo a los delitos cibernéticos, denominado "TITULO NOVENO Revelación de secretos y acceso ilícito a sistemas y equipos de informática", en el cual se tipifican distintos casos de conductas punibles, como la revelación de secretos y el acceso ilícito a sistemas y equipo de informática.

Asimismo, esta Comisión da cuenta que en Sesión del 14 de diciembre de 2016, el Pleno de la Cámara de Diputados aprobó el dictamen de la Comisión de Justicia que contiene cambio de denominación del Capítulo 1 del Código Penal Federal, para establecerse "Hostigamiento Sexual, Acoso Sexual, Ciberacoso sexual, Abuso sexual, Estupro y Violación", reformando además los artículos 259 BIS, 259 TER y 259 QUATER, para tipificar el delito de Ciberacoso en los siguientes términos:

Artículo 259 Quáter.- Comete el delito de ciberacoso sexual, quien con fines lascivos y utilizando la coacción, intimidación, inducción, seducción o engaño, entable comunicación, con una persona menor de 18 años de edad o persona que no tiene capacidad para comprender el significado del hecho aún con su consentimiento.

CUARTO.- Como es de observarse, en la actualidad el Congreso de la Unión está llevando a cabo acciones legislativas encaminadas a cumplir con el objetivo que establece la proponente en el punto de acuerdo que se somete al estudio del presente dictamen, por este motivo, consideramos que el mismo ha quedado sin materia.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión considera que el punto de acuerdo cuyo estudio nos ocupa, resulta improcedente, por lo que se somete a

la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO ACUERDA:

PRIMERO.- **Se desecha** el punto de acuerdo denominado "Exhorto", presentado por la C. Diputada Marina Vitela Rodríguez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

SEGUNDO. - Archívese el asunto como definitivamente concluido.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 7 (siete) días del mes de noviembre de 2017 (dos mil diecisiete).

COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

DIP. MAXIMILIANO SILERIO DÍAZ
PRESIDENTE

DIP. JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ
SECRETARIO

DIP. GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ
VOCAL

DIP. RIGOBERTO QUIÑÓNEZ SAMANIEGO
VOCAL

DIP. GERARDO VILLARREAL SOLÍS
VOCAL